REGLAMENTO INTERNO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.
COLEGIO MARCELA PAZ.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

Este reglamento del Centro de Padres y Apoderados, tiene por finalidad:

- Establecer las funciones, derechos y deberes del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Marcela Paz, las que tendrán carácter de obligatorias para todos sus miembros, en conformidad con el Decreto Supremo de Educación Nº 565 del 06 de Junio de 1990, que establece el Reglamento General de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

- Proporcionar a los Padres y Apoderados un marco de acción con el objetivo de darles a conocer sus derechos, sus deberes y los procedimientos que debe conocer y cumplir.

TÍTULO II. FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.

1. El **Centro de Padres y Apoderados del Colegio Marcela Paz**, en adelante el *Centro de Padres*, es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional de que forma parte.

2. El Centro de Padres orientará su accionar con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizada y lealmente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

3. Son funciones del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Marcela Paz:

a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y de la comunidad interesada en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan favorecer las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1. **El Centro de Padres y Apoderados se compondrá por los siguientes organismos:**
   a) Directiva.
   b) Consejo de Representante s de Curso.
   c) Asamblea General (que incluye a todos los apoderados del Establecimiento).
   d) Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL.

2. **El Centro de Padres estará asesorado por la Dirección del Establecimiento.**

3. **La Directiva y sus funciones: (7 Cargos)**

   a) Composición: La Directiva del Centro de Padres y Apoderados, estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero o Encargado de Finanzas y tres Directores Generales, dos Directores Generales de Enseñanza Básica y un Director General de Enseñanza Media.

   b) Funciones:
   - Informar, coordinar y promover las iniciativas de los padres del Establecimiento.
   - Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del Establecimiento.
   - Coordinar y participar en los distintos directorios del Centro de Padres.
   - Representar a los Padres y Apoderados en la Dirección del Colegio, Cuerpo Docente, Paradocente, y ante otras instituciones, cuando fuere necesario.

4. Rol específico de cada integrante de la Directiva:

PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente del Centro de Padres y Apoderados, las siguientes:

- Representar a los Padres y Apoderados, en las reuniones del Consejo Escolar, Reuniones con la Dirección y/o reuniones de trabajo internas, cuando sea requerido expresamente por la Dirección del Establecimiento o alguien que esta designe.
- Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- Convocar y presidir la primera y última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del Centro de Padres y de los Directorios.
- Representar al Centro de Padres ante la Comunidad.
- Administrar los fondos del Centro de Padres y Apoderados, previo apoyo de Dirección.

VICE PRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente:

- Reemplazar al Presidente en las Asambleas Generales Ordinarias (a excepción de la primera y última del año lectivo).
- Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

SECRETARIO DE ACTAS: Son atribuciones del Secretario de Actas:

- Redactar actas de cada sesión del Centro General de Padres y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.
- Publicar en los distintos medios que dispone el Colegio, el resumen ejecutivo de las actas respectivas.

TESORERO O ENCARGADO DE FINANZAS: Son atribuciones del Tesorero o Encargado de Finanzas:

- Recaudar las cuotas anuales del Centro de Padres y Apoderados.
- Mantener al día el Libro de Cuentas. (este será visado por la Dirección del Establecimiento, periódicamente)
- Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias.
- Mantener los documentos de los recursos recaudados, libreta de ahorro, cuenta vista, deposito a plazo, en poder de una persona designada por la Dirección del Establecimiento, quien actúa como ministro de fe, en un acto de transparencia pública.

DIRECTOR GENERAL: Son atribuciones del Director General: (3 cargos; 1 de Pre-Kinder a 4ª Basico, *1 de de 5º a 8º* y otro de 1º a 4º E Medio)

- Coordinar y apoyar las actividades de la Directiva.
- Convocar a sesiones de trabajo específicas, con el consentimiento del Presidente.
- Asesorar al Presidente en las sesiones.
- Informar acerca de las inquietudes del nivel que representa.

5. El Consejo de Representantes de Curso y sus funciones: (1 por cada microcentro = 14)

El Consejo de Representantes de Curso, estará constituido por un representante de cada uno de los cursos que existan en el Colegio (14) en el año lectivo correspondiente. Al Consejo de Representantes de curso, le corresponde:

- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto, elaborado por la Directiva del Centro de Padres.
- Informar y analizar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y microcentros, con el fin de proveer información y tomar decisiones.
- Servir de coordinador de las actividades de la Directiva de Centro General de Padres y Apoderados y del Curso que representa.
- Sugerir y o Apoyar a la Directiva en la afiliación del Centro a aquellos organismos en que se está participando.
- Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Padres y Apoderados.

6. LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS FUNCIONES:

La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los Padres y Apoderados de los alumnos regulares del Establecimiento y, en ausencia de cualesquiera de ellos, por los tutores o cuidadores que los representan. A la Asamblea General le corresponde:

a) Elegir anualmente a los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones, tras propuesta de la Dirección.
b) Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que se establezcan.
   La elección de la Directiva deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos –Interno, de Convivencia, de Evaluación y Promoción u otro- del Establecimiento y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
   Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio

d) La Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el Directorio la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de la nueva Directiva.

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, **cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre**, o en ausencia de éstos por el apoderado, el tutor, o el cuidador del alumno.

TÍTULO IV. FACULTADES DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

1. El Presidente y la Directiva del Centro de Padres, y el Consejo de Representantes de Curso durarán en sus cargos, un año. Este período de mandato se extenderá desde la elección del año en curso, hasta la consecución del mismo proceso en el año siguiente.

2. La Directiva se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria citada por acuerdo del al menos 2 de sus miembros. No obstante, el Director del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así se recomiendan.

3. Son funciones de la Directiva del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

   a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo con sus fines y funciones.
   b) Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos con los cuales el Centro deba vincularse.
   c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
   d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Representantes de Curso.
   e) Proponer al Consejo de Representantes de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
   f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
   g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por cada uno de los cursos.
   h) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
   i) Someter a aprobación del Consejo de Representantes de Curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
   j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Representantes de Curso.

4. **Podrán pertenecer a la Directiva del Centro de Padres del Colegio Marcela Paz**, los Apoderados de los alumnos regulares del Establecimiento que cumplan los siguientes requisitos:
    a. **Ser mayor de 21 años.**
    b. **Tener una antigüedad igual o mayor a 1 año, como apoderado del Establecimiento.**
    c. **Haber ejercido mínimo por 1 año como Representante de un Curso.**
    d. **No pertenecer a un Micro-Centro 2010.**

5. La Directiva del Centro de Padres, en conjunto y con la aprobación de la Dirección del Establecimiento, deberán elaborar anualmente un Plan de Inversiones, con los recursos recaudados por concepto de los distintos aportes y/o donaciones al Centro de Padres. Este Plan deberá cumplir a lo menos, los siguientes requisitos:

    a) El total de los recursos disponibles por año, deberá estar destinado a mejorar el equipamiento del Establecimiento, teniendo en cuenta maximizar el beneficio producido en los alumnos del Colegio.
    b) Se deberá entregar una cuenta pública acerca del destino de las Inversiones y/o Gastos realizados por año, la que además deberá ser publicada al interior del Establecimiento para conocimiento público.

TÍTULO V. FACULTADES DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE CURSO.

1. El Consejo de Representantes de Curso estará formado a lo menos por un representante elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. El Presidente del Microcentro se desempeñará por derecho propio como el o alguno de los representantes de curso.

2. El Consejo de Representantes de Curso se reunirá a lo menos semestralmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el Director del establecimiento o su representante.

3. El Consejo de Representantes de Curso tendrá como funciones:

    a) Conocer el Proyecto Educativo y los Reglamentos y las modificaciones que éstos requieran y someter a la aprobación de la Asamblea General.
    b) Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
    c) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los apoderados del Establecimiento y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por la Directiva.

d) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Microcentros.

4. Por cada curso del establecimiento existirá un Microcentro de Padres, el que estará integrado por todos los padres y apoderados del respectivo curso. A los Microcentros les corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el punto 3 del titulo II del presente reglamento.

5. En la primera Reunión de Apoderados realizada en el año escolar en el establecimiento, cada Microcentro elegirá democráticamente una Directiva compuesta al menos por un Presidente y el o los representantes que lo representarán en el Consejo de Representantes de Curso. La directiva y los representantes permanecerán un año en sus funciones.

6. A las directivas de los Microcentros les corresponderá fundamentalmente:

a) Estimular la participación de todos los miembros del Microcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Microcentro.
c) Vincular al Microcentro con la directiva del Centro de Padres con los otros Microcentros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.

TÍTULO VI. DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.

1. Composición, Requisitos y facultades:

a) Lo integrarán cinco representantes de curso que pertenezcan a la Asamblea General.
b) Los integrantes del tribunal deberán ser elegidos entre aquellos que tengan una asistencia de un 100% a las asambleas (a contar de la aprobación de este Reglamento).
c) Organizarán el proceso eleccionario en todas sus fases.

2. Del proceso eleccionario de directiva general:

a) Cada nivel, curso y/o agrupación de padres y apoderados tiene derecho a presentar una lista de siete integrantes distribuidos en el orden que posteriormente se señala.
b) Solo serán consideradas aquellas listas que estén debidamente entregadas al tribunal calificador de Elecciones, las cuales serán

aprobadas una vez que cada integrante cumpla con los requisitos que se detallan, y toda vez que se acompañe el Plan Anual de Trabajo.

3. Los cargos de cada lista serán:

   - Presidente (Primer lugar de inscripción)
   - Vicepresidente (Segundo lugar de inscripción)
   - Secretario de Actas (Tercer lugar de inscripción)
   - Tesorero o Encargado de Finanzas (Cuarto lugar de inscripción)
   - Director general 1 (Quinto lugar de inscripción)
   - Director general 2 (Sexto lugar de inscripción)
   - Director general 3 (Séptimo lugar de inscripción)

4. Se podrán inscribir dos o más listas, con un máximo de siete integrantes, cada uno de sus integrantes deben dar cumplimento a los requisitos establecidos en el Titulo IV punto 4.
5. La elección de los miembros de directorio será por votación universal, secreta e informada según los procedimientos que el TRICEL establezca.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los procedimientos para reemplazar a los miembros de la Directiva, a los encargados de los organismos internos, y a los representantes de curso en casos de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones, se determinarán en el Consejo de Representantes de Curso, previa aceptación del 50% más uno de sus miembros.

2. Para que una votación del Consejo de Representantes de Curso, tenga validez debe presentarse un quórum mínimo del 50% del universo de los representantes.

3. La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases y/o otras actividades de carácter lectivo.

4. Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, previa aprobación de la Dirección del establecimiento.

5. Toda modificación a este estatuto deberá ser sometida a la aprobación del Consejo de Representantes de Curso y la Dirección del Colegio.